

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00071

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentran pendiente nombrar curador Ad litem, a los herederos indeterminados del demandado.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Septiembre 18 de 2020.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Septiembre dieciocho (18) de Dos mil veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ALEXANDER MORE BUSTILLO y una vez verificado que se realizó el emplazamiento a los herederos indeterminados del Demandado JORGE ELIECER ANDRADE MOLINA, el cual se incluyó en el Registro Nacional de Personas emplazadas, en fecha Agosto 14 de 2020, se procederá a designárseles Curador Ad-litem, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del demandado JORGE ELIECER ANDRADE MOLINA, al Doctor Dr. CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES identificado con la C.C. No. 1.082.861.969 y T.P. No. 202.416 del C.S. de la J. quien puede ser localizado en la Carrera 27 No. 104-40 Casa 41 B Urbanización Prados Del Edén de esta ciudad y dirección de correo electrónico cvalenciayepes@gmail.com, a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos pesos m/l (\$438.900,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE

